

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008:

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1988-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INFEPÁ C.A. expediente No 42494-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INFEPÁ C.A. el señor FERNANDO PARRA CARMIGNIANI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 23, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3 00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

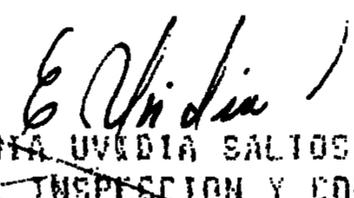
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor FERNANDO PARRA CARMIGNIANI, administrador de la compañía INFEPÁ C.A., la multa de ONCE MIL 00/100 SUCRES (\$/11.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor FERNANDO PARRA CARMIGNIANI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea auto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. BADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a .....

  
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

May 1-90

*(Signature)*

3 Mayo 90

EN COAHUILA  
EN LAS 7:50  
SUSCRITO POR  
EN EL

MAYO 3/50  
108/13

INFERR

C.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD  
HABIENDOLO RECIBIDO

ZANONA # 116

QUIEN MANIFIESTA  
EN DICHA COMPANIA  
DESCRIBE LA PRESENTE  
NOTIFICADOR

SAR EN...  
STAN...  
...  
...

FIGURA DE CUADRO

*(Signature)*